

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2166/2016

BITÁCORA: 21/F5-0431/04/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

C. RIGOBERTO MONTIEL MUÑOZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/188/2016 de fecha 22 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"	Tetela de Ocampo	Puebla	RIGOBERTO MONTIEL MUÑOZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	622041.999999	2181385
2	622092.999999	2181405
3	622105.999999	2181408
4	622138.999999	2181418
5	622153.999999	2181421
6	622186.999999	2181427
7	622234.999999	2181434
8	622262.999999	2181436
9	622266.999999	2181436
10	622300.999999	2181450
11	622319.999999	2181454
12	622346.999999	2181470
13	622377.999999	2181489
14	622395.999999	2181485



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2166/2016

BITÁCORA: 21/F5-0431/04/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

15	622406.999999	2181481
16	622416.999999	2181481
17	622435.999999	2181485
18	622455.999999	2181479
19	622475.999999	2181485
20	622559.999999	2181458
21	622603.999999	2181418
22	622603.999999	2181387
23	622595.999999	2181353
24	622587.999999	2181286
25	622588.999999	2181272
26	622589.999999	2181258
27	622590.999999	2181242
28	622562.999999	2181219
29	622552.999999	2181208
30	622541.999999	2181191
31	622529.999999	2181177
32	622515.999999	2181165
33	622491.999999	2181143
34	622430.999999	2181174
35	622404.999999	2181258
36	622389.999999	2181289
37	622371.999999	2181317
38	622347.999999	2181334
39	622318.999999	2181338
40	622299.999999	2181339
41	622266.999999	2181336
42	622251.999999	2181339
43	622135.999999	2181155
44	622105.999999	2181169

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	09/06/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2166/2016

BITÁCORA: 21/F5-0431/04/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"	11.107	11.1	8.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"	8.38 (ocho punto treinta y ocho)	684.09 (seiscientos ochenta y cuatro punto nueve)

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/06/16 - 09/06/17	Abies religiosa	3.9	22.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/06/16 - 09/06/17	Alnus firmifolia	3.9	11.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/06/16 - 09/06/17	Arbutus xalapensis	3.9	.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/06/16 - 09/06/17	Pinus sp.	3.9	192.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/06/16 - 09/06/17	Quercus sp.	3.9	13.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/06/17 - 09/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	10/06/18 - 09/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	10/06/19 - 09/06/20	Abies religiosa	2.24	10.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/06/19 - 09/06/20	Alnus firmifolia	2.24	11.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/06/19 - 09/06/20	Arbutus xalapensis	2.24	.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/06/19 - 09/06/20	Pinus sp.	2.24	185.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	10/06/19 - 09/06/20	Quercus sp.	2.24	13.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	10/06/20 - 09/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	10/06/21 - 09/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	10/06/22 - 09/06/23	Abies religiosa	2.24	10.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/06/22 - 09/06/23	Alnus firmifolia	2.24	11.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/06/22 - 09/06/23	Arbutus xalapensis	2.24	.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/06/22 - 09/06/23	Pinus sp.	2.24	185.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	10/06/22 - 09/06/23	Quercus sp.	2.24	13.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	10/06/23 - 09/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	10/06/24 - 09/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	10/06/25 - 09/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2166/2016

BITÁCORA: 21/F5-0431/04/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMARN

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "EL PUENTE VIEJO"	S-21-172-PUE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DE LOS GÉNEROS Pinus y Quercus son: Pinus patula, Pinus pseudostrobus, Quercus rugosa y Quercus laurina; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2166/2016

BITÁCORA: 21/F5-0431/04/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 51/16 P

L'MCCP/LSC/I'MMJ